Buenos Aires, miércoles 1 de febrero de 2023

Año CXXXI Número 35.102

### **Primera Sección**

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

#### **SUMARIO**

#### **Avisos Nuevos**

Decisiones Administrativas				
CONTRATOS. Decisión Administrativa 68/2023. DECAD-2023-68-APN-JGM - Aprobación	3			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 70/2023</b> . DECAD-2023-70-APN-JGM - Licitación Pública N° 95-0063-LPU22	4			
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 69/2023. DECAD-2023-69-APN-JGM - Designación	6			
Resoluciones				
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 204/2023. RESOL-2023-204-APN-ENACOM#JGM	8			
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 163/2023. RESOL-2023-163-APN-INCAA#MC	9			
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 40/2023. RESOL-2023-40-APN-INPI#MEC	10			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 111/2023. RESOL-2023-111-APN-MDS	11			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 132/2023. RESOL-2023-132-APN-MDS	13			
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 133/2023. RESOL-2023-133-APN-MDS	14			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 219/2023. RESOL-2023-219-APN-ME	16			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 222/2023. RESOL-2023-222-APN-ME	17			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 230/2023. RESOL-2023-230-APN-ME	19			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 231/2023. RESOL-2023-231-APN-ME	20			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 232/2023. RESOL-2023-232-APN-ME	21			
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 54/2023</b> . RESOL-2023-54-APN-SIGEN	22			
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 57/2023</b> . RESOL-2023-57-APN-SIGEN	23			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 254/2023. RESOL-2023-254-APN-SSS#MS	24			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 256/2023. RESOL-2023-256-APN-SSS#MS	25			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 257/2023</b> . RESOL-2023-257-APN-SSS#MS	26			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 258/2023</b> . RESOL-2023-258-APN-SSS#MS	27			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 259/2023</b> . RESOL-2023-259-APN-SSS#MS	27			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 260/2023</b> . RESOL-2023-260-APN-SSS#MS	28			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 262/2023. RESOL-2023-262-APN-SSS#MS	29			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 263/2023. RESOL-2023-263-APN-SSS#MS	30			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 264/2023</b> . RESOL-2023-264-APN-SSS#MS	30			
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 265/2023</b> . RESOL-2023-265-APN-SSS#MS	31			

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

#### e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874 DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas				
	33			
Disposiciones				
Disposiciones				
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN. <b>Disposición 17/2023</b> . DI-2023-17-E-AFIP-DIRJUN#SDGOPII				
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE. <b>Disposición 9/2023</b> . DI-2023-9-E-AFIP-DIRSFE#SDG0PII				
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 93/2023. DI-2023-93-APN-ANLIS#MS				
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 81/2023</b> . DI-2023-81-APN-ANSV#MTR				
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. <b>Disposición 88/2023</b> . DI-2023-88-APN-PSA#MSG	40			
Tratados y Convenios Internacionales				
	42			
Avisos Oficiales				
	43			
Convenciones Colectivas de Trabajo				
	49			
Avisos Anteriores				
Avisos Oficiales				

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

- Por teléfono al 0810-345-BORA (2672) o 5218-8400
- Por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
- Mediante el formulario de contacto en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



# Decisiones Administrativas

#### **CONTRATOS**

#### Decisión Administrativa 68/2023 DECAD-2023-68-APN-JGM - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-136646745-APN-DGL#EMCO, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1643 del 26 de diciembre de 2022, y CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS requirió, mediante el proyecto de inversión código BAPIN N° 128.391, la "Adquisición de Helicópteros de Montaña, para recuperar la capacidad de Búsqueda y Salvamento (SAR) y apoyo a la comunidad, en la zona cordillerana de la República Argentina".

Que el 1° de julio de 2009 el MINISTERIO DE DEFENSA y la CORPORACIÓN COMERCIAL CANADIENSE (CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION), organismo del Estado Canadiense, suscribieron un Memorando de Entendimiento con el fin de llevar adelante transacciones de Gobierno a Gobierno para la compra de programas de entrenamiento, servicios y equipos militares y de defensa a ser llevadas a cabo por y entre las Partes, cuando tales transacciones sean apropiadas a la naturaleza de las transacciones de Gobierno a Gobierno.

Que, en ese marco, el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS del MINISTERIO DE DEFENSA y la CORPORACIÓN COMERCIAL CANADIENSE (CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION) suscribieron el 21 de diciembre de 2022 un Contrato para la adquisición de SEIS (6) helicópteros BELL 407 GXi nuevos, servicios de capacitación, manuales, herramientas especiales y equipo de apoyo terrestre.

Que el monto total de la referida adquisición, previsto en el citado Contrato, asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO (USD 32.416.118).

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1643 del 26 de diciembre de 2022 se aprobó el Contrato a favor de la CORPORACIÓN COMERCIAL CANADIENSE (CCC) por la adquisición de SEIS (6) helicópteros Bell 407 GXi nuevos de fábrica, en las condiciones establecidas en dicho Contrato.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la Intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el gasto derivado del Contrato celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA, representado por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, y la CORPORACIÓN COMERCIAL CANADIENSE (CANADIAN COMMERCIAL CORPORATION) para la adquisición de SEIS (6) helicópteros BELL 407 GXi nuevos, servicios de capacitación, manuales, herramientas especiales y equipo de apoyo terrestre, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO (USD 32.416.118).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 45-24 - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Jorge Enrique Taiana

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### Decisión Administrativa 70/2023

DECAD-2023-70-APN-JGM - Licitación Pública Nº 95-0063-LPU22.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2023

VISTO el Expediente N $^\circ$  EX-2022-89477940-APN-DCYC#MDS y los Decretos N $^\circ$  1023 del 13 de agosto de 2001 y N $^\circ$  1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 95-0063-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizada por la Resolución N° 1828 del 3 de octubre de 2022 del mencionado organismo, con el objeto de lograr la adquisición de huevo entero en polvo, destinado a mitigar las demandas de ayuda alimentaria para la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 690 de fecha 21 de octubre de 2022, informando el Valor de Referencia para el único renglón de la contratación, en los términos y alcances establecidos en el punto I.c.2 del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24 de octubre de 2022, en la referida Licitación Pública se presentaron las siguientes firmas: HUDSON SERVICIOS S.A., COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A., GRUPO AREA S.R.L., PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L., RIDOLFO HERMANOS y COMPAÑÍA COMERCIAL MAYORISTA S.R.L.

Que la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en su carácter de área técnica, elaboró el correspondiente Informe Técnico de las ofertas recibidas, el cual cuenta con la conformidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, en su carácter de Unidad Requirente, ambas dependencias pertenecientes al referido organismo, en el cual determinó el cumplimiento, por parte de los oferentes, de las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y de la documentación obrante en el Expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 2 de diciembre de 2022, aconsejando adjudicar la Licitación Pública referida a las firmas HUDSON SERVICIOS S.A., RIDOLFO HERMANOS, COMPAÑÍA COMERCIAL MAYORISTA S.R.L. y COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.

Que conforme lo expuesto en el mencionado Dictamen de Evaluación, corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas que se detallan a continuación: GRUPO AREA S.R.L., por poseer deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP, según la consulta realizada, conforme lo establecido en el marco de los Decretos N° 1023/01 y N° 1030/16, sus respectivas normas modificatorias y complementarias y la Resolución General AFIP N° 4164/17; por haber sido emitida la póliza electrónica N° 001815774, presentada como garantía de mantenimiento de oferta, en forma posterior a la apertura, incumpliendo con lo establecido en los artículos 78 y 66 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y en la Comunicación General ONC N° 3/20; por no haber regularizado su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), teniendo en cuenta que no se encuentra inscripta dicha empresa en el siguiente rubro y clase, cotizado en la presente contratación: ALIMENTOS - HUEVO DE GALLINA y por no haber presentado la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; PROVEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L., por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en los artículos 78 y 66 del Anexo al Decreto Nº 1030/16, adicionalmente, en lo relacionado al Renglón 1, alternativa 1, por no haber presentado los certificados de aprobación de producto alimenticio y de habilitación del establecimiento, otorgados por SENASA, ni la imagen del arte del rótulo, y en lo concerniente al Renglón 1, alternativa 2, por no haber presentado la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y RIDOLFO HERMANOS, para el Renglón 1, alternativa 2, por no haber presentado el certificado de aprobación de producto alimenticio otorgado por SENASA ni la imagen del arte del rótulo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Políticas de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRE ARGENTINO Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA tomó intervención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.437, en el Decreto N° 800/18 y en la Resolución N° 91/18 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA y sus modificaciones.

Que la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha verificado la existencia de crédito para afrontar el gasto emergente de la presente contratación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 95-0063-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de lograr la adquisición de huevo entero en polvo, destinado a mitigar las demandas de ayuda alimentaria para la población en situación de vulnerabilidad, solicitada por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Desestímanse en la Licitación Pública N° 95-0063-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL las ofertas presentadas por las firmas: GRUPO AREA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71590489-2); PROVEEDURÍA INTEGRAL MC S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71644934-9) y RIDOLFO HERMANOS (C.U.I.T. N° 30-54509119-0) para el Renglón 1, alternativa 2, por las causales expuestas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 2 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 95-0063-LPU22 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a favor de las firmas, por las cantidades, marcas y montos que a continuación se detallan:

HUDSON SERVICIOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71564029-1):

Renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA MIL (540.000) unidades de huevo entero pasteurizado deshidratado, presentadas en envases con un contenido neto de CIENTO CINCUENTA (150) gramos cada uno, dividido en DOS (2) subunidades de SETENTA Y CINCO (75) gramos cada una, según especificaciones del Pliego, marca OVOPROT INTERNATIONAL, cuyo precio unitario es de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$695), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$375.300.000);

RIDOLFO HERMANOS (C.U.I.T. Nº 30-54509119-0):

Renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA MIL (540.000) unidades de huevo entero en polvo, presentadas en envases con un contenido neto de CIENTO CINCUENTA (150) gramos cada uno, dividido en DOS (2) subunidades de SETENTA Y CINCO (75) gramos cada una, según especificaciones del Pliego, marca CORTE CRIOLLO, cuyo precio unitario es de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$698), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$376.920.000);

COMPAÑÍA COMERCIAL MAYORISTA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71403852-0):

Renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA MIL (540.000) unidades de huevo entero en polvo, presentadas en envases con un contenido neto de CIENTO CINCUENTA (150) gramos cada uno, dividido en DOS (2) subunidades de SETENTA Y CINCO (75) gramos cada una, según especificaciones del Pliego, marca CORTE CRIOLLO, cuyo precio unitario es de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$698,40), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$377.136.000);

COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70779374-7)

Renglón 1, alternativa 1, por la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA MIL (1.080.000) unidades de huevo entero pasteurizado deshidratado, presentadas en envases con un contenido neto de CIENTO CINCUENTA (150) gramos cada uno, dividido en DOS (2) subunidades de SETENTA Y CINCO (75) gramos cada una, según especificaciones del Pliego, marca OVOPROT INTERNATIONAL, cuyo precio unitario es de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$699), por un monto total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$754.920.000).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Ministra de Desarrollo Social a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de Licitación Pública que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente medida, que asciende a la suma total de PESOS MILOCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$1.884.276.000), se imputará con cargo a los créditos específicos del Presupuesto de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°.- Hágase saber que contra la presente se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Victoria Tolosa Paz

e. 01/02/2023 N° 4441/23 v. 01/02/2023

#### PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 69/2023 DECAD-2023-69-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-03787737-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1838/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Daniela Carmen CALDARERI (D.N.I. Nº 25.682.147) en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 349 – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

e. 01/02/2023 N° 4414/23 v. 01/02/2023

# El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:











#### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución 204/2023 RESOL-2023-204-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2023

VISTO el EX-2020-75988810-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721 del 29 de junio de 2020 y 1471 del 18 de diciembre de 2020; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el Reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM Nº 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM Nº 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APNDNFYD# ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que con fecha 18 de diciembre de 2020 mediante la Resolución ENACOM N° 1471, publicada en la Primera Sección del Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó el "PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES".

Que conforme el punto V de dicho Programa, incorporado al Sistema de Gestión Documental mediante IF-2020-86316152-APN-DNFYD#ENACOM, el plazo de duración previsto es de DOS (2) años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial.

Que a la luz del artículo 25 de la Ley N° 27.078 se ha establecido que los programas del Servicio Universal deben entenderse como obligaciones sujetas a revisión periódica, por lo que los servicios incluidos y los programas que se elaboren serán revisados, al menos cada DOS (2) años, en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el ESTADO NACIONAL de conformidad con el diseño de la política de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que atento a ello se observa que, publicada la Resolución ENACOM N° 1471 en la Primera Sección del Boletín Oficial de la República Argentina, de fecha 22 de diciembre de 2020, corresponde por manda legal revisar el estado de su cumplimiento y examinar si el mismo ha respondido en forma satisfactoria a la demanda social que se propuso alcanzar con dicho instrumento.

Que al efecto se observa que la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, elaboró un informe técnico que obra en el IF-2023-08958828-APN-DNFYD# ENACOM en el que se releva la demanda concitada por el Programa, que motivó la continuidad de dicho programa.

Que se concluye de modo indubitable que el fundamento de necesidad, requerimiento social y demanda que resultan el parámetro establecido por la Ley N° 27.078 sugieren la continuidad del "PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES".

Que las circunstancias ut-supra detalladas dan mérito suficiente para que la presente medida se adopte con carácter urgente "ad referéndum" de aprobación del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de conformidad con la facultad delegada en el punto 2.2.12 del Acta de Directorio N° 56 del 30 de enero de 2020.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

### EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el "PROGRAMA ACCESO A CONECTIVIDAD PARA PARQUES INDUSTRIALES" financiado a través de Aportes No Reembolsables y aprobado por la Resolución ENACOM N° 1471/2020, por el plazo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida se dicta "ad referéndum" del Directorio de este Ente Nacional de Comunicaciones.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

e. 01/02/2023 N° 4344/23 v. 01/02/2023

#### INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 163/2023

RESOL-2023-163-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2023

VISTO el EX-2021-91964886-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, N° 183 de fecha 12 abril 2022, la Resolución INCAA N° 3224 de fecha 09 de diciembre de 2014 y las Resoluciones INCAA N° 746-E de fecha 04 de julio de 2022, N.° 1205-E de fecha 16 de septiembre de 2022; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución INCAA N° 3224/2014 se aprobó el Acuerdo entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la República Argentina y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO de la República de Chile, cuyo objetivo es ayudar financieramente a proyectos de películas de largometraje en los géneros ficción, documental y animación; como así promover la coproducción entre ambos países.

Que por Resolución INCAA N.º 746-E/2022 se aprobó el llamado a Concurso para el Fomento a la Coproducción de Películas de Largometraje en el marco del acuerdo entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES de la República Argentina y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO de la República de Chile, así como sus Bases en ANEXO identificado como IF-2022-02126044-APN-APIIA#INCAA.

Que dicho llamado se realizó a través de la plataforma INCAA EN LINEA del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y estuvo a disposición de todos los que quisieran presentar sus proyectos durante UN (1) mes.

Que se presentaron DIEZ (10) proyectos por parte de Argentina que cumplían con las bases del llamado y que fueron enviados a los jurados designados.

Que por Resolución INCAA N.º 1205-E/2022 se designó como Jurados del Concurso, por parte de la República Argentina a María Cecilia SALIM (D.N.I. 31.323.762), Nathalia VIDELA PEÑA (D.N.I 18.813.726), y como representante del INCAA a la Sra. Laura KEEGAN ANTA PAZ (D.N.I. 29.317.394).

Que con fecha 23 de noviembre de 2022, el jurado se reunió para realizar la selección y se expidió con un resultado conjunto, labrando el Acta correspondiente que obra como ANEXO I - IF-2023-06326757-APN-GAIEI#INCAA a la presente Resolución.

Que la Resolución INCAA Nº 746-E/2022 en su Anexo I establece que cada película seleccionada recibirá una ayuda financiera en PESOS ARGENTINOS en el caso de los productores argentinos y en PESOS CHILENOS en el caso de los productores chilenos equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000.-).

Que por parte del INCAA se otorgará DOS (2) subsidios por el importe en PESOS ARGENTINOS equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES cada uno (U\$S 50.000.-) para productores argentinos de DOS (2) proyectos de largometraje en coproducción con Chile, con participación argentina minoritaria.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley No 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002, N° 90/2020 y N° 183/2022.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar como GANADORES y SUPLENTE del llamado a CONCURSO BINACIONAL para el Fomento de Coproducción de obras cinematográficas de largometraje, en el ámbito del Acuerdo de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la República Argentina y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO de la República de Chile, cuya Acta obra como ANEXO I - IF-2023-06326757-APN-GAIEI#INCAA y forma a todos los efectos parte integrante de la presente Resolución, las siguientes obras:

- 1- "LA FELICIDAD" dirigida por María José San Martín, presentado por ALEPH MEDIA S.A. (ARGENTINA) y con MANUFACTURA DE PELÍCULAS EIRL. en calidad de coproductora mayoritaria chilena;
- 2- "LOS PÁJAROS" dirigida por Sebastián Muñoz Costa del Río, presentado por BKN FILMS S.R.L. (ARGENTINA) y con PRODUCCIONES AUDIOVISUALES OCOA FILMS LTD. en calidad de coproductora mayoritaria chilena.
- 1- "1989: AUGE Y CAÍDA DE UDO BERGER" dirigido por Alicia Scherson, presentado por LE TIRO S.R.L. (ARGENTINA) y con ARAUCARIA CINE S.P.A. en calidad de coproductora mayoritaria chilena.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el pago del monto en PESOS equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000) para cada proyecto ganador, según lo establecido en el PUNTO 2 del llamado a Concurso y en la forma dispuesta en el PUNTO 7 del mismo, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivese.

Nicolas Daniel Batlle

SUPLENTE:

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 01/02/2023 N° 4183/23 v. 01/02/2023

#### INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 40/2023

RESOL-2023-40-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-123286262-APN-DO#INPI del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

#### CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora Daniela Fernanda VILLAFUERTE (DNI N° 29.911.265) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 05 diciembre de 2011 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO DIECISÉIS (116), CIENTO DIECESIETE (117), CIENTO DIECIOCHO (118) y CIENTO DIECINUEVE (119).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo Nº 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

### LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora Daniela Fernanda VILLAFUERTE (DNI N° 29.911.265) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 01/02/2023 N° 4155/23 v. 01/02/2023

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 111/2023

**RESOL-2023-111-APN-MDS** 

#### Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el EX-2022-131294338-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto Nº 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto Nº 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente CESANI, Delia Inés (CUIL 27147359816), quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 14, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-136196086-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta Nº 13 de fecha 15 de diciembre de 2022 (IF-2022-135195557-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente CESANI Delia Inés.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 15 y Tramo Avanzado.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos Nº 103/2022 y Nº 689/2022 y la Resolución SGyEP Nº 53/2022 y modificatoria. Por ello,

### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 13 (IF-2022-135195557-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente CESANI, Delia Inés quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 14, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 15, Tramo Avanzado, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción CESANI, Delia Inés (CUIL 27147359816) en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### Resolución 132/2023 RESOL-2023-132-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-132460063-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el agente Julio Cayetano FERRARI (20-16439760-3), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 15, Tramo Avanzado, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-133740075-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta Nº VIII de fecha 15 de diciembre de 2022 (IF-2022-135325141-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara el agente Julio Cayetano FERRARI.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne al agente mencionado un Grado (12) y Tramo Avanzado.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

#### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° VIII de fecha 15 de diciembre de 2022 ((IF-2022-135325141-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación del señor Julio Cayetano FERRARI (20-16439760-3), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento Profesional, Grado 15, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado (12), Tramo Avanzado, al agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Julio Cayetano FERRARI (20-16439760-3), en el puesto de "Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 01/02/2023 N° 4320/23 v. 01/02/2023

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 133/2023 RESOL-2023-133-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-129215649-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión

Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que la agente Laura Edith COSTANTINO (23-18475105-4), quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-129380921-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° VII de fecha 07 de diciembre de 2022 (IF-2022-133289507-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente Laura Edith COSTANTINO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 9 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

#### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° VII de fecha 07 de diciembre de 2022 (IF-2022-133289507-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la Laura Edith COSTANTINO (23-18475105-4), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 10, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Laura Edith COSTANTINO (23-18475105-4), en el puesto de "Especialista de Servicios a la Ciudadanía con orientación en Estrategias de Abordaje en Problemáticas Sociales de Niñez, Adolescencia y Familia" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 01/02/2023 N° 4304/23 v. 01/02/2023

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución 219/2023 RESOL-2023-219-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 26/01/2023

VISTO los Decretos Nros. 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 328 del 31 de marzo de 2020, 1.032 del 10 de agosto de 2006, 292 del 27 de marzo de 2007, 145 del 22 de enero de 2008, 1.809 del 5 de noviembre de 2008, 810 del 29 de junio de 2009, 391 del 17 de marzo de 2010, 2.190 del 30 de diciembre de 2010, 1.235 del 16 de agosto de 2011, 739 del 14 de mayo de 2012, 196 del 8 de febrero de 2013, 2.224 del 18 de diciembre de 2013, 1.327 del 11 de agosto de 2014, 697 del 28 de abril de 2015, 1.035 del 8 de noviembre de 2018, 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas Nros. 287 del 8 de abril de 2016, 791 del 3 de agosto de 2016, 1449 del 10 de agosto de 2020, las Resoluciones Ministeriales Nros. 335 del 26 de enero de 2017, 4.672 del 22 de diciembre de 2017, 483 del 27 de septiembre de 2018, 1936 del 15 de julio de 2019, 2453 del 26 de julio de 2021 y 1312 del 12 de mayo de 2022, y el Expediente N° EX-2023-06562099-APNDRRHH#ME, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°, inciso d, las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por el Decreto Nº 1.032 del 10 de agosto de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director General de Administración y Gestión Financiera dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° del Decreto N° 1.032/06 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de mayo de 2006.

Que por el Decreto N° 292 del 27 de marzo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 145 del 22 de enero de 2008, 1809 del 5 de noviembre de 2008, 810 del 29 de junio de 2009, 391 del 17 de marzo de 2010, 2.190 del 30 de diciembre de 2010, 1.235 del 16 de agosto de 2011, 739 del 14 de mayo de 2012, 196 del 8 de febrero de 2013, 2.224 del 18 de diciembre de 2013, 1.327 del 11 de agosto de 2014, 697 del 28 de abril de 2015, 1.165 del 11 de noviembre de 2016, su modificatorio N° 851 del 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 287 del 8 de abril de 2016 y 791 del 3 de agosto de 2016, y las Resoluciones Nros. 335 del 26 de enero de 2017, 4.672 del 22 de diciembre de 2017, 483 del 27 de septiembre de 2018, 1936 del 15 de julio de 2019 , 2453 del 26 de julio de 2021 y 1312 del 12 de mayo de 2022, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020 se homologó la citada dependencia con el nombre de DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 01 de febrero de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1.032/06, prorrogada por sus similares Nros. 292/07, 145/08, 1.809/08, 810/09, 391/10, 2.190/10, 1.235/11, 739/12, 196/13, 2.224/13, 1.327/14 y 697/15, por las Decisiones Administrativas Nros 287/16 y 791/16, y por las Resoluciones Ministeriales Nros. 335/17, 4.672/17, 483/18, 1936/19, 2453/21 y 1312/22, del Licenciado Juan Pablo PALÉ (D.N.I. N° 21.920.188), en el cargo de Director General de Administración - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese al interesado, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 01/02/2023 N° 3843/23 v. 01/02/2023

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 222/2023

RESOL-2023-222-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 26/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-79963523-APN-DA#CONEAU, la Ley N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098, del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 355, del 22 de mayo de 2017 y N° 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 482 del 11 de junio de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, establece que: "Los agentes serán destinados a las tareas propias de la categoría o nivel que hayan alcanzado y al desarrollo de tareas complementarias o instrumentales, para la consecución de los objetivos del trabajo. Pueden ser destinados por decisión fundada de sus superiores a desarrollar transitoriamente tareas específicas del nivel superior percibiendo la diferencia de haberes correspondiente...".

Que por la Decisión Administrativa Nº 482/2019 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encontrándose en tal organigrama la COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO.

Que el citado cargo de Coordinador de Acreditación de Carreras de Posgrado se encuentra vacante a la fecha, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso, entre otras cuestiones, que toda asignación transitoria de funciones de personal en cargos de planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los ministros o ministras.

Que atento a la particular naturaleza de las acciones asignadas a la mencionada unidad organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del Organismo, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, mediante una subrogancia en el cargo y en los términos de lo dispuesto por el Título X del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto citado en el Visto.

Que el artículo 108 del citado SINEP establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos y el cargo se halle vacante, previsiones que se cumplen en el caso.

Que el artículo 109 del indicado Convenio Colectivo Sectorial establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que por las presentes actuaciones tramita la asignación de las funciones de la mencionada Coordinación de Acreditación de Carreras de Posgrado al doctor Mariano César CALBI (DNI N° 18.442.663), quien revista en la Planta Permanente la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, en UN (1) cargo con estabilidad Nivel A, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que conforme a lo informado por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esa Comisión, el agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficiente para desempeñar dichas funciones.

Que ha tomado intervención el área Administrativa Financiera, informado sobre la existencia de crédito presupuestario para atender el gasto de la subrogancia definida.

Que la DIRECIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha informado que el cargo de COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO se encuentra vigente en la estructura de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, con una Función Ejecutiva Nivel IV del citado SINEP.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en el ámbito de su competencia, sin brindar objeciones.

Que ha intervenido en el marco de sus competencias la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por asignadas con carácter transitorio las funciones de COORDINADOR DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO, a partir del 26 de julio de 2022, al Doctor Mariano César CALBI (DNI N° 18.442.663) quien revista un cargo con estabilidad de la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, Nivel A, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el agente mencionado en el artículo anterior percibirá mientras dure en el ejercicio del cargo subrogado que se indica, la Asignación Básica de Nivel A, con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más la Función Ejecutiva IV del SINEP prevista para el cargo, acorde a lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo 1° no podrá exceder el plazo de TRES (3) años, contabilizados desde el 26 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jaime Perczyk

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución 230/2023

#### RESOL-2023-230-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO los Decretos N° 1035 del 8 de noviembre de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 486 del 11 de mayo de 2022 y el Expediente N° EX-2022-136081853-APN-DRRHH#ME, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°, inciso d., las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa N° 486 del 11 de mayo de 2022 se cubrió el cargo de Coordinadora de Educación Técnico Profesional - Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA organismo desconcentrado de este MINISTERIO.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 31 de enero de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 486 del 11 de mayo de 2022 a la Licenciada María Jazmín BELOSSI (D.N.I. N° 35.142.185) en el cargo de Coordinadora de Educación Técnico Profesional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la Licenciada BELOSSI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 01/02/2023 N° 4090/23 v. 01/02/2023

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución 231/2023 RESOL-2023-231-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO los Decretos N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 51 del 3 de febrero de 2021, la Resolución Ministerial N° 1205 del 10 de mayo de 2022 y el Expediente N° EX-2022-136073024-APN-DRRHH#ME, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°, inciso d, las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa Nº 51 del 3 de febrero de 2021 se cubrió el cargo de Coordinador de Educación en Contextos de Privación de Libertad - Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución Ministerial N° 1205 del 10 de mayo de 2022 se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 30 de enero de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 51 del 3 de febrero de 2021, prorrogada por la Resolución Ministerial N° 1205/2022, del profesor Pablo Javier ALONSO (D.N.I. N° 16.273.063), en el cargo Coordinador de

Educación en Contextos de Privación de Libertad de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08. Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el profesor ALONSO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese al interesado, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 01/02/2023 N° 4089/23 v. 01/02/2023

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 232/2023 RESOL-2023-232-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO los Decretos Nros. 1035 del 8 de noviembre de 2018, 328 del 31 de marzo de 2020 y 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 1873 del 16 de octubre de 2020, las Resoluciones Ministeriales Nros. 2348 del 23 de julio de 2021 y 1209 del 10 de mayo del 2022 y el Expediente N° EX-2022-136038911-APN-DRRHH#ME, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/20 faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 426/22 en su artículo 1° se estableció que los organismos no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza en diversas modalidades, exceptuando en su artículo 2°, inciso d, las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1873 del 16 de octubre de 2020 se cubrió el cargo de Coordinadora de Educación Domiciliaria y Hospitalaria - Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP - de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por las Resoluciones Ministeriales Nros. 2348 del 23 de julio de 2021 y 1209 del 10 de mayo del 2022 se prorrogó por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 30 de enero de 2023, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1873 del 16 de octubre de 2020, prorrogada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 2348/21 y 1209/22, a la Licenciada Patricia Elena BARBUSCIA (D.N.I. N° 17.645.703), en el cargo de Coordinadora de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, notifíquese a la interesada, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 01/02/2023 N° 4084/23 v. 01/02/2023

#### SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 54/2023 RESOL-2023-54-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2023

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN homologado por Decreto Nº 1.714 del 19 de noviembre de 2010, los Decretos Nº 1.035 del 8 de noviembre de 2018, Nº 328 del 31 de marzo de 2020 y Nº 451 del 10 de mayo de 2020, las Resoluciones SIGEN N° 293 del 28 de diciembre de 2020, N° 297 del 31 de diciembre de 2020 y sus modificatorias, N° 133 del 9 de agosto de 2021 y N° 258 del 27 de mayo de 2022 y el Expediente EX-2020-11156678- APN-SIGEN, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 451/2020 fue designado con carácter transitorio, a partir del 17 de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el Dr. Horacio Ubaldo KÜNSTLER en el cargo de Secretario de Normativa e Innovación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1714/2010.

Que mediante las Resoluciones SIGEN N° 293/2020, N° 133/2021 y N° 258/2022 se prorrogó la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 20 de noviembre de 2020, 20 de agosto de 2021 y 13 de mayo de 2022, respectivamente, del Dr. KÜNSTLER, en el cargo citado y con idéntico Nivel y Grado.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria respectiva.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada unidad.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1.035/2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, no pudiendo exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que, a través del artículo 1° del Decreto 863/2022, se prorrogó el Decreto N° 260/2020, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2023, en los términos de aquel decreto.

Que por el Decreto Nº 1.714/2010 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución SIGEN N° 297/2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la Gerencia de Coordinación Administrativa certifica la existencia de las partidas presupuestarias para hacer frente a la erogación.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.035/2018, el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 y por el artículo 112, inciso b), de la Ley N° 24.156.

Por ello,

### EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de febrero de 2023, la designación transitoria del Dr. Horacio Ubaldo KÜNSTLER (D.N.I. N° 12.676.413), en el cargo de Secretario de Normativa e Innovación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 1, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1.714/2010.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1.714/2010, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Antonio Montero

e. 01/02/2023 N° 4305/23 v. 01/02/2023

#### SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 57/2023 RESOL-2023-57-APN-SIGEN

#### Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2023

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN homologado por Decreto N° 1.714 del 19 de noviembre de 2010, los Decretos N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 167 del 31 de marzo de 2022, la Resolución SIGEN N° 297 del 31 de diciembre de 2020 y sus modificatorias, y el Expediente N° EX-2021-13696680-APN-SIGEN, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 167/2022 fue designado con carácter transitorio, a partir del 13 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dicha medida, el Cr. Oscar Rómulo FIGUEROA en el cargo de Secretario de la Secretaría Operativa de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1.714/2010.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria respectiva.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada unidad.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1.035/2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, no pudiendo exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que, a través del artículo 1° del Decreto 863/2022, se prorrogó el Decreto N° 260/2020, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2023, en los términos de aquel decreto.

Que por el Decreto Nº 1.714/2010 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución SIGEN N° 297/2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la Gerencia de Coordinación Administrativa certifica la existencia de las partidas presupuestarias para hacer frente a la erogación.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.035/2018, el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 y por el artículo 112, inciso b), de la Ley N° 24.156.

Por ello,

### EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 29 de diciembre de 2022, la designación transitoria del Cr. Oscar Rómulo FIGUEROA (D.N.I. N° 10.395.511) en el cargo de Secretario de la Secretaría Operativa de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1.714/2010.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, homologado por el Decreto N° 1.714/2010, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Antonio Montero

e. 01/02/2023 N° 4318/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 254/2023

RESOL-2023-254-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-67542110-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 16 de JULIO de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE LA QUIACA un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE LA QUIACA suscripto con fecha 16 de julio de 2021, que como IF-2021-84290463-APN-SSS#MS forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4301/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 256/2023

RESOL-2023-256-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-78351753-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 22 de septiembre de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE AGUILARES un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE AGUILARES suscripto con fecha 22 de septiembre de 2021, que como IF-2022-78331082-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4230/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 257/2023

RESOL-2023-257-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113436358-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 22 de agosto de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE GUARDIA MITRE un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE GUARDIA MITRE suscripto con fecha 22 de agosto de 2022, que como IF-2022-113431795-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4208/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 258/2023

#### RESOL-2023-258-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113396374-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de octubre de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE CHARATA un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE CHARATA suscripto con fecha 19 de octubre de 2021, que como IF-2022-113285024-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4105/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 259/2023 RESOL-2023-259-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112359659- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 27 de septiembre de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE SANTO TOMAS un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y

procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE SANTO TOMAS suscripto con fecha 27 de septiembre de 2021, que como IF-2022-112347700-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4118/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 260/2023

RESOL-2023-260-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-67541380-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de junio de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE MONTERRICO un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE MONTERRICO suscripto con fecha 15 de junio de 2021, que como IF-2021-84293388-APN-SSS#MS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4356/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 262/2023

RESOL-2023-262-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112352098-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 5 de agosto de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE GENERAL PINTO un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE GENERAL PINTO suscripto con fecha 5 de agosto de 2021, que como IF-2022-112347817-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4347/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 263/2023

RESOL-2023-263-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112350320-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 11 de julio de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA suscripto con fecha 11 de julio de 2021, que como IF-2022-112347831-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4346/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 264/2023 RESOL-2023-264-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-113418954-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de septiembre de 2022, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE NUEVA GALIA un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y

procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello.

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE NUEVA GALIA suscripto con fecha 5 de septiembre de 2022, que como IF-2022-113361299-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archivese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4254/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 265/2023

RESOL-2023-265-APN-SSS#MS

#### Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112357779-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 27 de septiembre de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE CENTENARIO un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE CENTENARIO suscripto con fecha 27 de septiembre de 2021, que como IF-2022-112347734-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 01/02/2023 N° 4085/23 v. 01/02/2023



app a Búsqueda Avanzada,

escribí la palabra o frase de tu

interés y obtené un resultado de

forma fácil y rápida.

### Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.



# Resoluciones Sintetizadas

#### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 201/2023

RESOL-2023-201-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/01/2023

EX-2022-86230498-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación de la agente Silvina Viviana GIMENEZ (D.N.I. N° 17.307.560) en el marco de Acta Acuerdo del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este organismo respecto a su postulación. 2.- Promover a la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)- Agrupamiento General - Nivel E - Grado 9 - Tramo Avanzado, Silvina Viviana GIMENEZ al Nivel C - Grado 8- Tramo Avanzado - Agrupamiento General, en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo". 3.- La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel C - Grado 8. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 01/02/2023 N° 4360/23 v. 01/02/2023

#### **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

#### Resolución Sintetizada 202/2023

RESOL-2023-202-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/01/2023

EX-2022-82712312-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación de la agente Vanesa ALUFFI (D.N.I. N° 21.953.413), en el marco de Acta Acuerdo del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este organismo respecto a su postulación. 2.- Promover a la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)- Agrupamiento General - Nivel C - Grado 9 - Tramo Intermedio, Vanesa ALUFFI, al Nivel B - Grado 10 - Tramo Intermedio - Agrupamiento General, en el puesto de "Asistente de Control de Servicios de Comunicación Audiovisual". 3.- La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel B - Grado 10. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM - ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 01/02/2023 N° 4358/23 v. 01/02/2023

#### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 203/2023

RESOL-2023-203-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/01/2023

EX-2022-86226554-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación del agente Claudio Sigfrido DE COUSANDIER (D.N.I.N° 12.109.559), en el marco de Acta Acuerdo del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este organismo respecto a su postulación. 2.- Promover al agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) - Agrupamiento Profesional - Nivel C - Grado 13 - Tramo Avanzado, Claudio Sigfrido DE COUSANDIER, al Nivel B - Grado 14 - Tramo Avanzado - Agrupamiento Profesional, en el puesto de "Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas". 3.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel B - Grado 14. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM - ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 01/02/2023 N° 4359/23 v. 01/02/2023

#### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 154/2023

Resolución RESOL-2023-154-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1820

Expediente EX-2022-122923139-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 31 de enero de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar el Informe Final realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), aprobado por el Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y receptado por la Resolución ENRE N° 30 de fecha 15 de enero de 2004, que como ANEXO I (IF-2023-11034345-APN-SD#ENRE) forma parte integrante de la presente resolución, elaborado en el marco de la Audiencia Pública dispuesta en el artículo 1 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 576 de fecha 9 de noviembre de 2022. 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. (firmado) Sr. Walter Domingo Martello-.

Andrea Laura Erdini, Secretaria Privada, Secretaría del Directorio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 01/02/2023 N° 4302/23 v. 01/02/2023





# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN

Disposición 17/2023

DI-2023-17-E-AFIP-DIRJUN#SDGOPII

Junín, Buenos Aires, 31/01/2023

VISTO necesidades generadas a raíz de la reciente creación de la División Fiscalización de Actividades Agropecuarias, que incluye cambios además en Equipo 1D de División Fiscalización N°1,

CONSIDERANDO, que se torna necesario determinar Régimen de Reemplazo para casos de ausencia de distintas Jefaturas allí comprendidas y

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las normas en vigencia

EL DIRECTOR Int. de la DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1°) Establecer que el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento, de las jefaturas que se detallan a continuación, de la forma que seguidamente se indica:

ESTRUCTURA	REEMPLAZOS		
DIV. FISCALIZACIÓN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	1er. Reemplazante: Jefe de División Fiscalización Nro. 2		
	2do. Reemplazante: Jefe de División Fiscalización Nro. 1		
EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA "A"	1° Reemplazo: APODACA, Hector Pedro CUIL 20139454643		
	2° Reemplazo: FOSCHIATTI, Maria Gabriela CUIL 27233981074		
EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA "B"	1° Reemplazo: BERENGAN, Mariela Ines CUIL 27217596799		
	2° Reemplazo: PEREDA, María Marta CUIL 27185044349		
EQUIPO 1 "D"	1° Reemplazo: TABBITA VALLEJOS, Lucia - CUIL: 27295921434		
	2° Reemplazo: Mayer, Silvina Andrea - CUIL 27185475692		

ARTICULO 2°) Notifíquese a los interesados, póngase en conocimiento a las dependencias de ésta Dirección Regional, registrese en SARHA y publiquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Alejandro Aníbal Martínez

e. 01/02/2023 N° 4337/23 v. 01/02/2023

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE

Disposición 9/2023

DI-2023-9-E-AFIP-DIRSFE#SDGOPII

Santa Fe, Santa Fe, 30/01/2023

VISTO el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las distintas unidades de estructura en Jurisdicción de Dirección Regional Santa Fe; y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes actuaciones, existen razones de índole funcional que hacen necesario establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios para Jefatura de División Fiscalización Actividad Agropecuaria (DI RSFE).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP), Disposición 7-E/2018 (AFIP) y DI-2022-68-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

#### LA DIRECTORA REGIONAL (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA AFIP DISPONE

ARTÍCULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de Jefatura de División Fiscalización Actividad Agropecuaria (DI RSFE), el que quedará establecido de la siguiente forma:

ESTRUCTURA	PRIMER	SEGUNDO	TERCER
A REEMPLAZAR	REEMPLAZANTE	REEMPLAZANTE	REEMPLAZANTE
 ón Fiscalización Actividad	Div. Fiscalización NRO. 3 (DI	Div. Fiscalización NRO. 1 (DI	Div. Fiscalización NRO. 2 (DI
gropecuaria (DI RSFE).	RSFE)	RSFE)	RSFE)

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la División Administrativa, a División Fiscalización Actividad Agropecuaria (DI RSFE) y por su intermedio a los interesados, remítase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Mariela Alejandra Riboldi

e. 01/02/2023 N° 4117/23 v. 01/02/2023

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"

Disposición 93/2023

DI-2023-93-APN-ANLIS#MS

#### Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO el Expediente N° EX 2022--06150349- -APN-DACMYSG#ANLIS, del registro de esta Administración Nacional, lo decidido en la Disposición DI-2023-13-APN-ANLIS#MS y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por Decreto N° 1133/09 y la Resolución Conjunta de la ex Secretaría de la Gestión Pública y el Ministerio de Salud N° 311/2010 y 2328/2010 respectivamente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por intermedio de la Disposición señalada en el Visto se procedió a aprobar las Bases del concurso definidas por los Comités de Selección Nros. 1,2,3,4,5 y 6 designados para la cobertura mediante convocatoria Abierta de DIECISÉIS (16) cargos y mediante convocatoria Interna de DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) cargos, todos vacantes y financiados correspondientes al Agrupamiento Investigación Científico Sanitaria, Diagnóstico Referencial, Producción y Fiscalización / Control que se integrarán dentro de la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" y a su vez detallar el número de cargos a cubrir tanto bajo la modalidad de "Convocatoria Abierta" como mediante la de "Convocatoria Interna".

Que del examen del art. 3°) de la Disposición mentada puede advertirse en la fijación del período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, que el lapso señalado (desde el 15 de Febrero de 2023 a partir de las 10.00 hs. y hasta el día 08 de Marzo de 2023 a las 23.59 hs.) resulta incompatible con los plazos mínimos legales establecidos tanto por el Decreto 1133/09 como por la Resolución Conjunta de la ex Secretaría de la Gestión Pública y el Ministerio de Salud 311/2010 y 2328/2010 respectivamente, más allá de que por su naturaleza normalmente sea interpretada como una información de tipo tentativa, esto es susceptible de ser modificada.

Que tales plazos mínimos surgen de lo dispuesto por el art. 13 de la resolución conjunta ya citada, la cual determina la publicación del decisorio aludido en el Boletín Oficial por al menos UN (1) día, con una antelación a su vez de CUARENTA (40) días antes de la fecha de la apertura de la inscripción, por lo cual-siendo sabido que dichos días deben tomarse como hábiles administrativos- se deduce que tales plazos devienen de imposible cumplimiento.

Que tal situación podría llegar a generar un manto de confusión, en detrimento de derechos legal y constitucionalmente establecidos en favor de los agentes en potenciales condiciones de presentarse a ambos tipos de Convocatoria, por lo cual deviene imperiosa la modificación parcial del decisorio mencionado, de modo tal de abortar cualquier probabilidad de eventuales dobles lecturas en cuanto a las fechas mencionadas.

Que a su vez el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD N° 2.328 y de la ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 311 de fecha 30 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, los Decretos N°1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 569 del 16 de agosto de 2019 y N° 336 del 4 de abril de 2020, la Decisión Administrativa N° 299 del 31 de marzo de 2021 y las Disposiciones ANLIS N° 738/2022 del 07 de julio de 2022 y 059/2023 del 20 de enero de 2023.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES EN EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" DISPONE

ARTICULO 1°.- Revóquese parcialmente -por las razones de hecho y de derecho vertidas en el Considerando- el artículo 3° de la Disposición DI-2023-13-APN-ANLIS#MS y en consecuencia sustitúyase íntegramente su texto por el siguiente "El detalle preciso correspondiente a la fijación del período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección estará disponible en el enlace https://www.argentina.gob.ar/salud/anlis (plan de fortalecimiento de los recursos humanos de organismos de ciencia y tecnologia) y la inscripción electrónica se efectuará a su vez a través del portal web en la dirección https://cicyt.sigeva.gob.ar/auth/index.jsp ".

ARTICULO 2°.- Remítase al DEPARTAMENTO de RECURSOS HUMANOS a los efectos de la respectiva toma de conocimiento de los términos de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

E/E María Elena Leticia Drewes

e. 01/02/2023 N° 4091/23 v. 01/02/2023

#### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 81/2023 DI-2023-81-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2023

VISTO: El expediente EX-2022-34908033- APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los Decretos Reglamentarios Nros. 779 del 20 de noviembre de 1995, 1.232 del 11 de septiembre de 2007 y 1.716 del 5 de noviembre de 2008, la Resolución SCI N° 129 del 7 de mayo de 2020, las Disposiciones ANSV Nros. 252 del 13 de junio de 2019, 254 del 11 de junio de 2020 y 783 del 25 de octubre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 29 de abril del año 2019 fue suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires un Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones, aprobado por Disposición ANSV N° 252/2019.

Que el 12 de mayo del 2020 se suscribió una Adenda al citado convenio, donde se establecen los nuevos parámetros de funcionamiento de las tareas conjuntas que se llevarán adelante con las autoridades del Ministerio de Transporte de la Provincia y con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para la implementación de un amplio Plan de Control de Infracciones en las Rutas Nacionales que atraviesan toda la Provincia y por ende sus Municipios. Dicha adenda fue aprobada mediante Disposición ANSV N° 254/20

Que, mediante Disposición ANSV N° 783/21, fue aprobada el Acta Acuerdo entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, para la fiscalización de infracciones de tránsito sobre rutas nacionales, mediante las cuales se establecieron pautas de cooperación.

Que, con fundamento en el acta mencionada, el Municipio de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, solicitó la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgarle autorización de uso de UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija, Marca IVERO Modelo V2-VIP Nro. de serie C21, para ser instalado en el Km 360.5, sentido ascendente, de la Ruta Nacional Nro. 188; TRES (3) dispositivos cinemómetros de instalación fija, Marca DYGOLD, Modelo ENFORCER-A, Nros. de serie 162, 163,164 para ser instalados en el Km 364, sentido descendente y Km 398, sentido descendente y ascendente, de la Ruta Nacional Nro 188 respectivamente; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija, Marca IVERO Modelo V2-VIP Nro. de serie C30, para ser instalado en el Km 436, sentido ascendente, de la Ruta Nacional Nro 33; CINCO (5) dispositivos cinemómetros de instalación fija, Marca DYGOLD, Modelo ENFORCER-A, Nros. de serie 198, 165, 201, 166 y 167 para ser instalados en el Km 438.5, sentido descendente, Km 465, sentido descendente, Km 466, sentido ascendente, Km 506.2 sentido ascendente y descendente de la Ruta Nacional Nro 33, respectivamente; DOS (2) dispositivos cinemómetros de instalación fija, Marca IVERO Modelo V2-VIP Nros. de serie C17 y C18, para ser utilizados en el Km 622, sentido ascendente y descendente, de la Ruta Nacional 226, respectivamente y DOCE (12) equipos detectores de luces bajas, Marca SERVITEC, Modelo LUTEC Nros. de serie 067, 066, 068, 069, 074, 075, 070, 073, 071 072, 076 y 077, para ser instalados en el Km 360.5, sentido ascendente; Km 364, sentido descendente; Km 398, sentido descendente y ascendente; Km 436, sentido ascendente; Km 438.5, sentido descendente; Km 465, sentido descendente; Km 466, sentido ascendente: Km 506.2 sentido ascendente y descendente; Km 622, sentido ascendente y descendente, de las Rutas Nacionales Nros. 188, 33 y 226 respectivamente.

Que, los cinemómetros controladores de velocidad mencionados cuentan con aprobación de modelo, otorgada mediante Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR N° 1110/21.

Que dichos dispositivos cumplen con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto 1.716/2008.

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como así también el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás Organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad

Que la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1.232/2007 y la Ley 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que, en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y competente, tal como lo establece el artículo 3° y el artículo 4°, inciso ñ), de la Ley N° 26.363, proceda a homologar y autorizar el uso de los dispositivos ante referidos, con particular atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educacional.

Que, la homologación y autorización de uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances determinados en los certificados emitidos por la autoridad competente, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y, tanto nacionales como locales, aplicables en la materia.

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR, LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA VIAL, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTOLÓGICA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, todas ellas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, han tomado debido conocimiento.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.716/2008.

Por ello,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homológase y autorízase el uso por parte del Municipio de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, de UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija, Marca IVERO Modelo V2-VIP Nro. de serie C21, para ser instalado en el Km 360.5, sentido ascendente, de la Ruta Nacional Nro. 188; TRES (3) dispositivos cinemómetros de instalación fija, Marca DYGOLD, Modelo ENFORCER-A, Nros. de serie 162, 163,164 para ser instalados en el Km 364, sentido descendente y Km 398, sentido descendente y ascendente, de la Ruta Nacional Nro 188 respectivamente; UN (1) dispositivo cinemómetro de instalación fija, Marca IVERO Modelo V2-VIP Nro. de serie C30, para ser instalado en el Km 436, sentido ascendente, de la Ruta Nacional Nro 33; CINCO (5) dispositivos cinemómetros de instalación fija, Marca DYGOLD, Modelo ENFORCER-A, Nros. de serie 198, 165, 201, 166 y 167 para ser instalados en el Km 438.5, sentido descendente, Km 465, sentido descendente, Km 466, sentido ascendente, Km 506.2 sentido ascendente y descendente de la Ruta Nacional Nro 33, respectivamente; DOS (2) dispositivos cinemómetros de instalación fija, Marca IVERO Modelo V2-VIP Nros. de serie C17 y C18, para ser utilizados en el Km 622, sentido ascendente y descendente, de la Ruta Nacional 226, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Homológase y autorízase el uso por parte del municipio de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, DOCE (12) equipos detectores de luces bajas, Marca SERVITEC, Modelo LUTEC Nros. de serie 067, 066, 068, 069, 074, 075, 070, 073, 071 072, 076 y 077, para ser instalados en el Km 360.5, sentido ascendente; Km 364, sentido descendente; Km 398, sentido descendente y ascendente; Km 436, sentido ascendente; Km 485, sentido descendente; Km 466, sentido ascendente: Km 506.2 sentido ascendente y descendente; Km 622, sentido ascendente y descendente, de las Rutas Nacionales Nros. 188, 33 y 226 respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Inscríbanse los cinemómetros mencionados en la presente Disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida mantendrá su vigencia en la medida que la utilización de los dispositivos mencionados en los artículos 1° y 2° se efectúe en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos de la materia, y se encuentren vigentes las certificaciones de aprobación de modelo, como así también los certificados de verificación primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos por autoridad competente. General Villegas, Provincia de Buenos Aires, deberá presentar, previo a su vencimiento, el certificado de verificación periódica ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de presunta falta dentro de los diez kilómetros (10 km.) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control y el despliegue de la señalización correspondiente, en cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010 y el Manual de Señalamiento Vertical de la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 7°.- El General Villegas, Provincia de Buenos Aires, deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso de los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil que por la presente Disposición se homologan, para su oportuna inclusión en el Registro de Personal Matriculado conforme el apartado 14° del Anexo II del decreto N° 1.716/2008 y cumplidos que estén los recaudos de la Disposición ANSV N° 35/2010 y normativa modificatoria. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 6° de la presente Disposición, el General Villegas, Provincia de Buenos Aires, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de

Miércoles 1 de febrero de 2023

Treinta (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelería de tipo fija que indique la presencia de cinemómetros.

ARTÍCULO 9°.- La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 10.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL para que oportunamente emita el correspondiente Certificado de Homologación de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad a los que hace referencia la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al MUNICIPIO DE GENERAL VILLEGAS, Provincia de Buenos Aires, a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 12.- Registrese, publiquese en Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 01/02/2023 N° 4323/23 v. 01/02/2023

#### POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 88/2023 DI-2023-88-APN-PSA#MSG

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 26/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-109763453-APN-UOSPBAR#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al "CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL" (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010, el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Internacional de Bariloche "Teniente Luis Candelaria", aprobado por la Disposición N° 398 del 14 de julio de 2015, el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN RSA N° 6, aprobado por la Disposición N° 1.073 del 4 de octubre de 2022, todas del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que el artículo 14 de la citada Ley señala que será misión de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional, y la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.

Que el artículo 17 de la Ley N° 26.102 establece que esta PSA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA en la materia.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 al "CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL", la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la mentada obligación legal ha sido satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado oportunamente por la Disposición PSA N° 74/10, y cuya Enmienda fue aprobada por la Disposición N° 1314 del 23 de noviembre de 2022 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que el mencionado Programa constituye la norma principal del régimen normativo nacional de seguridad de la aviación y tiene por objeto el establecimiento de normas y procedimientos aplicables para la protección de los

pasajeros, tripulaciones de aeronaves, personal en tierra y usuarios aeroportuarios en general, así como de las aeronaves, instalaciones y los servicios aeroportuarios complementarios a la aviación.

Que el referido Programa Nacional podrá ser complementado con normas destinadas a la profundización del tratamiento de aquellos aspectos que merecen un abordaje más exhaustivo de las prescripciones consignadas en la citada norma.

Que por la Disposición PSA N° 398/15 se aprobó el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AEREA del Aeropuerto Internacional de Bariloche "Teniente Luis Candelaria", por el cual se estableció el conjunto de medidas y procedimientos de seguridad que debe observar y cumplimentar la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Bariloche, dependiente de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria V de la Patagonia de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en el ámbito de su jurisdicción.

Que con el objeto de unificar criterios en los Programas de Seguridad de Estación Aérea (PSEA), mediante la Disposición PSA N° 1.073/22 se aprobó el REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (RSA) N° 6, que determina el Régimen de Elaboración, Presentación, Evaluación y Aprobación de dichos Programas.

Que el Anexo A al citado Reglamento prescribe las políticas nacionales en materia de seguridad de la aviación a aplicar en los aeropuertos bajo jurisdicción de las Unidades Operacionales de Seguridad Preventiva de esta Institución y establece el circuito que debe efectuar el Expediente para la aprobación de los Programas de Seguridad de Estación Aérea de las distintas Unidades Operacionales de este Organismo.

Que mediante Informe N° IF-2022-137637724-APN-UOSPBAR#PSA, la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Bariloche elaboró su Programa de Seguridad de Estación Aérea.

Que en cumplimiento del circuito aprobado por el citado RSA N° 6, la Dirección de Seguridad de la Aviación efectuó el análisis del documento mencionado precedentemente, confeccionó el informe técnico correspondiente e indicó que el programa elevado a consideración encuentra ajustado a las prescripciones previstas en la normativa nacional vigente de seguridad de la aviación.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde derogar la Disposición PSA N° 398/15 y aprobar el Programa de Estación Aérea presentado por la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Bariloche.

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo del PSEA, que se aprueba por la presente Disposición, comprometa el cumplimiento de sus objetivos, resulta necesario otorgarle carácter "Reservado".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102, el Decreto N° 12 del 3 de enero de 2020 y la Disposición PSA N° 1314/22.

Por ello,

### EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Disposición PSA N° 398/15.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el PROGRAMA DE SEGURIDAD DE ESTACIÓN AÉREA del Aeropuerto Internacional de Bariloche "Teniente Luis Candelaria", que como Anexo (IF-2022-137637724-APN-UOSPBAR#PSA) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al Programa de Seguridad de Estación Aérea aprobado en el artículo 2° carácter Reservado.

ARTÍCULO 4°.- El contenido del presente Programa entrará en vigencia y se tornará de cumplimiento exigible, a partir de la publicación de la presente Disposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Alejandro Glinski

# Tratados y Convenios Internacionales

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY Nº 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN LEGISLATIVA

ENMIENDA AL ANEXO A DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES del 22 de mayo de 2001, adoptada en la Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo, mediante la decisión SC-6/13

Celebración: Ginebra, 28 de abril al 10 de mayo de 2013

Vigor: 6 de abril de 2023

ENMIENDAS A LOS ANEXOS A Y C DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES del 22 de mayo de 2001, adoptadas en la Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo, mediante las decisiones SC-7/12, SC-7/13 y SC-7/14.

Celebración: Ginebra, 4 de mayo al 15 de mayo de 2015

Vigor: 6 de abril de 2023

ENMIENDAS A LOS ANEXOS A Y C DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES del 22 de mayo de 2001, adoptadas en la Octava Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo, mediante las decisiones SC-8/10, SC-8/11 y SC-8/12.

Celebración: Ginebra, 24 de abril al 5 de mayo de 2017

Vigor: 6 de abril de 2023

ENMIENDAS A LOS ANEXOS A Y B DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES del 22 de mayo de 2001, adoptadas en la Novena Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo, mediante las decisiones SC-9/4, SC-9/11 y SC-9/12.

Celebración: Ginebra, 29 de abril al 10 de mayo de 2019

Vigor: 6 de abril de 2023

Se adjunta copia de sus textos.

Santiago Javier Vazquez Montenegro, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/02/2023 N° 4142/23 v. 01/02/2023



# Avisos Oficiales

**NUEVOS** 

#### **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								EFECTIVA	EFECTIVA		
FECHA			30	60	90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA	
Desde el	25/01/2023	al	26/01/2023	77,78	75,30	72,92	70,64	68,46	66,36	55,24%	6,393%
Desde el	26/01/2023	al	27/01/2023	77,71	75,23	72,85	70,58	68,40	66,31	55,20%	6,387%
Desde el	27/01/2023	al	30/01/2023	77,59	75,11	72,74	70,47	68,30	66,22	55,14%	6,377%
Desde el	30/01/2023	al	31/01/2023	79,10	76,52	74,06	71,71	69,46	67,30	55,86%	6,501%
Desde el	31/01/2023	al	01/02/2023	77,59	75,11	72,74	70,47	68,30	66,22	55,14%	6,377%
	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA							EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA		
Desde el	25/01/2023	al	26/01/2023	83,10	85,94	88,90	92,01	95,25	98,65	123,41%	6,830%
Desde el	26/01/2023	al	27/01/2023	83,02	85,85	88,81	91,90	95,14	98,53	123,23%	6,823%
Desde el	27/01/2023	al	30/01/2023	82,87	85,69	88,64	91,72	94,95	98,33	122,93%	6,811%
Desde el	30/01/2023	al	31/01/2023	84,60	87,54	90,61	93,83	97,21	100,74	126,56%	6,953%
Desde el	31/01/2023	al	01/02/2023	82,87	85,69	88,64	91,72	94,95	98,33	122,93%	6,811%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo "C": Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo "D": Condiciones Especiales Com "A" 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 01/02/2023 N° 4253/23 v. 01/02/2023

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Antonio Esteban Montaña (Documento Nacional de Identidad N° 21.960.395) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 381/258/22, Sumario N° 7806, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Veronica Favale, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4213/23 v. 07/02/2023

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma KUNST-BA S.A. (CUIT N° 30-71004582-4) y al señor Alejandro Fabián CALABRESI (D.N.I. N° 25.028.734), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/1147/17, Sumario N° 7762, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4215/23 v. 07/02/2023

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma N Y M CAMBIO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71595936-0) y al señor Eduardo Alberto PICCIRILLO (D.N.I. N° 16.622.913) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7785, Expediente N° 381/224/22, caratulado "N Y M CAMBIO S.A. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4216/23 v. 07/02/2023

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Ángel Andrés CHAVEZ (D.N.I. N° 36.532.549), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/184/22, Sumario N° 7770, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4226/23 v. 07/02/2023

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SOUTHERNOX S.R.L. (CUIT N° 30-71566092-6) y al señor Santiago SHANAHAN (D.N.I. N° 35.584.396), para que comparezcan a la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/193/22, Sumario N° 7771, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Cintia Noelia SUÁREZ (D.N.I. N° 31.928.339), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/250/22, Sumario N° 7803, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4228/23 v. 07/02/2023

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor José Ángel SÁEZ GARCÍA (D.N.I. N° 28.248.364), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/234/21, Sumario N° 7637, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4229/23 v. 07/02/2023

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Alejandro Agustín Maximiliano CORZO SCIORRA (D.N.I. N° 41.162.893) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7852, Expediente N° 381/377/22, caratulado "ALEJANDRO AGUSTÍN MAXIMILIANO CORZO SCIORRA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, se declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/02/2023 N° 4233/23 v. 07/02/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POCITOS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se les instruyó por presunta infracción a la Normativa Aduanera; a presentar sus defensas y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de ser declarados en Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduanera (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Notifiqueseles que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberán observar la exigencia del Art. 1034 del Código Aduanero.-

Hágaseles saber que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los Arts. 439 y 448 del C.A. y la Ley 25.603, según corresponda.

N.º Sumario	Imputado	C.I./PAS./D.N.I.	Art. Inf.	Multa
045-SC-888-2022/5	VAN ECHELPOEL TIM	EN059951	970	\$178.754,18
045-SC-889-2022/9	SOSA AIDA ROSA	2619698	970	\$196.138,34

N.º Sumario	Imputado	C.I./PAS./D.N.I.	Art. Inf.	Multa
045-SC-890-2022/8	GIMENEZ SILSA CAROLINA	450562	970	\$212.597,10
045-SC-891-2022/6	MARECOS DAGOBERTO FIDEL	600406	970	\$425.012,68
045-SC-892-2022/4	PANIAGUA RUTH LILIAN	6114012	970	\$220.032,00
045-SC-893-2022/2	MONGES ADA MARIELA	4494432	970	\$634.065,90
045-SC-894-2022/0	VACA PEREIRA VICTOR ALBERTO	3214229	970	\$933.340,80
045-SC-895-2022/9	GAUDEL EVANS BASILIO TICONA	4104754	970	\$37.662,53
045-SC-896-2022/7	CORONIL BRITOZ MARIO ANTONIO	1366036	970	\$264.925,12
045-SC-897-2022/5	SALVATIERRA JORGE	3974107	970	\$41.871,23
045-SC-923-2022/8	BAUMAN JOHN CHRISTOPHER	525422587	970	\$620.967,53
045-SC-924-2022/1	DA SILVA SABRINA	4088517356	970	\$238.157,47
045-SC-925-2022/K	SCHERMANN EIZIRIK DANIEL	FN334017	970	\$328.536,43
045-SC-928-2022/4	WAKEFIELD III JOHN SOUTH	502400274	970	\$296.811,11
045-SC-932-2022/8	PEDRAZA RIOS JUAN HUGO	3917093	970	\$525.705,85
045-SC-938-2022/2	RONDON NORIMAR YADIRA	094762709	970	\$102.860,03
045-SC-157-2020/3	BORGNINO RICHTER HECTOR HERNAN	32.057.874	947	\$ 2.587.859,9
045-SC-1073-2022/3	SEGOVIA GARECA DIGNA ELSA	5046997	947	\$1.153.094,80

María de los Ángeles Tolaba, Administradora de Aduana.

e. 01/02/2023 N° 1018/23 v. 01/02/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POCITOS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se les instruyó por presunta infracción a la Normativa Aduanera; a presentar sus defensas y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de ser declarados en Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduanera (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Notifiqueseles que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberán observar la exigencia del Art. 1034 del Código Aduanero.-

N.º Sumario	Imputado	C.I./D.N.I.	Art. Infracción	Multa
045-SC-641-2021/5	CALLEJAS CANAVIRI RAMIRO	94.263.142	970	\$67.230,00
045-SC-539-2022/8	ADROVER ADRIANA PATRICIA	12.964.601	970	\$121.800,00
045-SC-541-2022/5	TRAPANI VICENTE IGNACIO	10.742.693	970	\$540.000,00
045-SC-542-2022/3	APARICIO CORAITE VICENTE RAUL	5782091	970	\$141.504,46
045-SC-544-2022/K	CHOQUE VILLEGAS OSMAR	94.689.384	970	\$96.000,00
045-SC-547-2022/K	CUEVAS CASTRO OMAR	93.060.786	970	\$176.520,00
045-SC-548-2022/8	JORA SIPE JOSE CARLOS	94.412.197	970	\$176.520,00
045-SC-549-2022/6	ARNEZ GONZALES ALBERTH MAX	95.019.561	970	\$39.000,00
045-SC-550-2022/5	MANZANO PABLO NAHUEL	35.458.833	970	\$63.000,00
045-SC-551-2022/3	JOHNSTON MAIDANA LUCAS JESUS	38.273.101	970	\$45.300,00
045-SC-553-2022/K	CARDENAS TAPIA WALTER HANS	94.281.316	970	\$31.500,00
045-SC-554-2022/8	JIMENEZ FLORES ROLANDO	93.075.654	970	\$109.500,00
045-SC-556-2022/K	RAMOS AGUILAR LUIS ANDRES	95.315.895	970	\$90.000,00
045-SC-559-2022/4	JENSEN JOHANSEN AGUSTIN JESUS	10756100	970	\$172.085,98
045-SC-605-2022/3	AYALA POZO ROBERTO	94.405.465	970	\$92.997,04
045-SC-606-2022/1	MONTEROS LATORA PABLO ESTEBAN	24.409.216	970	\$122.999,39
045-SC-608-2022/8	CACERES JUAN PABLO	34.288.861	970	\$45.641,77
045-SC-609-2022/1	AVILEZ BALDERRAMA CELIA	95.222.030	970	\$200.651,22
045-SC-611-2022/9	ALCOBA DANTE OSCAR	13.844.221	970	\$301.162,53
045-SC-613-2022/5	GARCIA AGUILERA LIMBER	94.741.898	970	\$42.013,18
045-SC-615-2022/1	RAMOS CESPEDES JHONNY	94.192.239	970	\$62.325,22
045-SC-618-2022/1	CORRALES HERMOSA ALEJANDRO	94.210.846	970	\$46.491,90
045-SC-622-2022/5	PAREDES AGUIRRE REYNALDO	94.614.351	970	\$50.991,75
045-SC-628-2022/K	MIRANDA TOLABA MODESTO	94.762.038	970	\$137.522,79
045-SC-630-2022/7	MAMANI RAMOS VALERIO	93.950.791	970	\$197.399,07
045-SC-632-2022/3	NOGALES ALBARES EMILIO	95.191.018	970	\$73.491,75

N.º Sumario Imputado		C.I./D.N.I.	Art. Infracción	Multa
045-SC-634-2022/K VALLEJOS CLAROS RAMIRO		95.379.193	970	\$112.271,14
045-SC-635-2022/8	REYES SIMONA MATILDE	31.442.789	970	\$134.147,88
045-SC-640-2022/5	CABRERA LIMACHI FELIX	94.332.093	970	\$44.041,20

María de los Ángeles Tolaba, Administradora de Aduana.

e. 01/02/2023 N° 1019/23 v. 01/02/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POCITOS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se les instruyó por presunta infracción a la Normativa Aduanera; a presentar sus defensas y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de ser declarados en Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduanera (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Notificar que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberán observar la exigencia del Art. 1034 del Código Aduanero.

N.º Sumario	Imputado	C.I./D.N.I.	Art. Infracción	Multa
045-SC-457-2018/0	TRANSLAND CARGO S.R.L.	5896338018	995	\$1.500,00
045-SC-661-2018/6	COOP. DE TTE.IV CENTENARIO TARIJA LTDA.	1024119029	995	\$1.500,00
045-SC-321-2022/2	SEVERICH REYNALDO	18.752.019	995	\$2.000,00
045-SC-109-2019/K	TORRES FELIPE	92.229.434	970	\$55.125,00
045-SC-171-2020/0	ARABEL RIQUELME FABIAN EMANUEL	36.633.558	970	\$46.800,00
045-SC-607-2021/1	CASTRO GOMEZ JOSE DARIO	20.240.718	970	\$33.540,00
045-SC-638-2021/K	CAMPERO SULMAN BENITO OSCAR	16.871.441	970	\$59.309,25
045-SC-640-2021/7	AGUAYO VERONICA LUISA	94.604.299	970	\$38.880,00
045-SC-644-2021/K	BARRON PUMA FELIPE	92.570.793	970	\$409.950,00
045-SC-540-2022/7	TENORIO MERCADO JUAN	92.949.404	970	\$660.390.00
045-SC-543-2022/1	GOMEZ JULIO RODOLFO	5389506	970	\$105.632,03
045-SC-546-2022/1	GRANIER CALLE GUALBERTO	95.736.504	970	\$54.900,00
045-SC-552-2022/1	MOEBIUS CHRISTIAN MATTHIAS	C5R5P2FRK	970	\$950.584,08
045-SC-557-2022/8	HERRERA RICARDO MIGUEL	11.264.888	970	\$109.500,00
045-SC-558-2022/6	VALLEJOS LOPEZ GUEIDER	94.149.756	970	\$66.000,00
045-SC-560-2022/3	SAHONERO JUAN CARLOS	11347196	970	\$601.161,28
045-SC-607-2022/K	CUETO VILLAROEL DELIDER	94.304.450	970	\$122.999,39
045-SC-610-2022/0	LENCINA NICOLAS AMADO	10.733.117	970	\$155.323,26
045-SC-614-2022/3	ALMENDRAS OLIVERA LUCIO	94.191.407	970	\$140.867,74
045-SC-617-2022/8	ALVAREZ RODAS ALFREDO	92.925.802	970	\$113.832,45
045-SC-619-2022/K	NATEL RAFAEL	21.381.943	970	\$425.815,50
045-SC-620-2022/9	ROSADA PERRET BLAS MARIA	25.265.358	970	\$107.996,40
045-SC-629-2022/8	VEIZAGA MENDEZ ZENON	94.245.513	970	\$95.789,47
045-SC-633-2022/1	CHOQUE MENDRANO ARMANDO	94.277.797	970	\$98.234,74
045-SC-639-2022/6	DARRICARRERE CARRRASCO PATRICK	94.440.613	970	\$132.101,72
045-SC-644-2022/8	GARCIA FERREIRA GUSTAVO	5790041	970	\$84.712,92
045-SC-778-2021/0	BUSES POTOSI SA	101118024	972	\$1.859.500,00
043-30-770-2021/0	GUTIERREZ CHOQUE DELFO	3760528	312	ψ1.003.000,00
045-SC-779-2021/9	BUSES POTOSI SA	101118024	972 \$577.000,0	
070-00-118-2021/8	MANZANO CORONADO JOSE LUIS	3612115	312	ψοι ι.υυυ,υυ

María de los Ángeles Tolaba, Administradora de Aduana.

## ADUANA RÍO GRANDE

Desde Actuación SIGEA N° 17616-15-2017 (SUCOA N.º 049-SC-172-2017/6), caratulada "MERCADO Alberto Fabián en su carácter de Director Titular de la firma PAIS INDUSTRIAL SA. y MERCADO Héctor Horacio en su carácter de presidente de la misma s/psta. inf. Art. 991 del Código Aduanero", se hace saber a MERCADO Alberto Fabián CUIT 20-16677124-3 y MERCADO Héctor Horacio CUIT 23-14743936-9... "RIO GRANDE, 17 SEPT 2021, VISTO... CÓRRASE VISTA a MERCADO Alberto Fabián CUIT 20-16677124-3 y MERCADO Héctor Horacio CUIT 23-14743936-9, por considerarlo presunto responsable de la infracción prevista y penada por el art. 991 del Código Aduanero, al pago de una multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 225.526,30), que resulta ser el equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería involucrada en autos. Firmado y sellado: Sr. Alberto Ángel MANCUELLO – Administrador Aduana de Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.

Carlos Mariano Mayo Segurado, Administrador.

e. 01/02/2023 N° 4303/23 v. 01/02/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

#### **EDICTO**

Por ignorarse domicilio, se citan a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 977 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.) Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos correspondientes a la mercadería en trato ascienden a los importes abajo citados intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y cc. del Código Aduanero; requiriéndose asimismo para el retiro a plaza de las mercaderías las intervenciones previas de los organismos que corresponden a cada caso. Fdo.: Abog. MARCOS M. MAZZA. Jefe División (Int.) Secretaría N° 2 (DE PRLA).

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
17165-1551-2016	CARLA SORAYA BRANDAN. DNI Nº 28541143.	\$ 48.153, 60	U\$S 1.944,23.
17165-1138-2016	DAVID TARACIUK. DNI Nº 29986329.	\$ 110.852	U\$S 3.389,57.

Gustavo Javier Castillo, Instructor, División Secretaría Nº 2.

e. 01/02/2023 N° 4115/23 v. 01/02/2023

#### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-52-APN-SSN#MEC Fecha: 30/01/2023

Visto el EX-2018-00774447-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas humanas incluidas en el Anexo IF-2023-07270137-APN-GAYR#SSN, que forma parte integrante de la presente Resolución. Disponer la ampliación del ámbito de actuación geográfica de los Productores Asesores de Seguros Sres. Alberto Ariel ELDAHUK (Matrícula N° 48.501) y Matías Alejandro ASMUS (Matrícula N° 63.281), a cuyo efecto facúltaselos a los fines de ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA - Superintendenta de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

# Convenciones Colectivas de Trabajo

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 608/2019 RESOL-2019-608-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO el Expediente Nº 1.782.256/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), Ley N°23.546 (t.o. 2004), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 35/39 del Expediente N° 1.782.256/17, obran el acuerdo y los anexos I y II celebrados con fecha 30 de octubre de 2018 entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA- Línea Belgrano, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme Decreto N° 322/17.

Que a través del acuerdo y anexos I y II referidos, se conviene una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1448/15 "E", dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que a fojas 54, la empresa DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA ha procedido a la ratificación correspondiente.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial tomó intervención en los términos de la Ley Nº 18.753, respecto del acuerdo y anexos I y II de fecha 30 de octubre de 2018.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento, se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N°23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y los anexos I y II celebrados entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA- Línea Belgrano,

por la parte empleadora, que lucen a fojas 35/39 del Expediente N° 1.782.256/17 conjuntamente con el acta de ratificación de fojas 54 del Expediente N° 1.782.256/17 suscripta por la empresa DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y de los anexos obrantes a fojas 35/39 conjuntamente con el acta de ratificación de fojas 54, todo del Expediente N° 1.782.256/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1448/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo, anexos y acta de ratificación homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 01/02/2023 N° 4006/23 v. 01/02/2023

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 35/2023

DI-2023-35-APN-DNRYRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/01/2023

VISTO el EX-2019-40871307- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la página 3 del IF-2019-41123506-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo de fecha 23 de abril de 2019, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (EBISA), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan incrementos salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 800/06 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de lo normado por Decisión Administrativa DA-2019-182-APN-JGM.

Por ello,

### LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 23 de abril de 2019, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la empresa EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (EBISA), por la parte empleadora, obrante en la página 3 del IF-2019-41123506-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 800/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 01/02/2023 N° 4012/23 v. 01/02/2023

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 36/2023

DI-2023-36-APN-DNRYRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/01/2023

VISTO el EX-2019-102889306-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/5 del IF-2019-102900759-APN-DGDMT#MPYT del expediente de la referencia, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, las partes pactan un incremento salarial, conforme surge de los términos y lineamientos estipulados.

Asimismo en la página 11 del IF-2019-112501692-APN-MT agregado al Ex2019-112491620-APN-MT, que tramita conjuntamente con el principal, acuerdan un incremento en el viático, conforme surge de los términos y lineamientos estipulados.

Por último, en las páginas 10/14 del IF-2019-112507554-APN-MT del EX2019-112496452-APN-MT, que tramita conjuntamente con el principal, obra un tercer acuerdo donde las partes pactan un incremento salarial, conforme surge de los términos y lineamientos estipulados.

Que de los antecedentes que se registran ante esta Autoridad de Aplicación surge que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para alcanzar el texto convencional traído a estudio.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL- 2021-301-APN-ST#MT y su consecuente DI2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por Decisión Administrativa DA-2019-182-APN-JGM. Por ello.

### LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce las páginas 3/5 del IF-2019-102900759-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004)

ARTICULO 2°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce la página 11 del IF-2019-112501692-APN-MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004)

ARTICULO 3°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce en las páginas 10/14 del IF-2019-112507554-APN-MT, del EX2019-112496452-APN-MT, que tramita conjuntamente con el principal conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004)

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004). ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

#### Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 37/2023

#### DI-2023-37-APN-DNRYRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/01/2023

VISTO el EX-2019-70341844- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 3, 5 y 7, obra el acuerdo y en las páginas 9, 11 y 13, obran sus escalas salariales, todo ello del IF-2019-70495503-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESITRA), por la parte sindical y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan un incremento salarial vigente a partir del mes de julio del año 2019, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme surge de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que dicho plexo convencional ha sido oportunamente suscripto por la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y las empresas TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE, TELECOM SOCIEDAD ANONIMA, STARTEL SOCIEDAD ANONIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que en atención a lo expuesto, corresponde aclarar que el ámbito de aplicación del presente queda circunscripto al personal de la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 201/92 "E".

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de la empresa firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por Decisión Administrativa DA-2019-182-APN-JGM. Por ello.

### LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y sus anexos celebrados entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESITRA), por la parte sindical y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que luce en las páginas 3, 5 y 7, y en las páginas 9, 11 y 13, respectivamente del IF-2019-

70495503-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-70341844- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

#### Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 01/02/2023 N° 4134/23 v. 01/02/2023

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 34/2023

DI-2023-34-APN-DNRYRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/01/2023

VISTO el EX-2019-98356246-APN-ATT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 2/3 del IF-2019-99159743-APN-ATT#MPYT del expediente de la referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA- SECCIONAL TUCUMAN , por la parte sindical, y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, por la parte empleadora, ratificado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA – CENTRAL- obrante en el RE-2022-68917669-APN-DGD#MT, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 26/90 "E", conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, las partes pactan un incremento salarial, conforme surge de los términos y lineamientos estipulados.

Que de los antecedentes que se registran ante esta Autoridad de Aplicación surge que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para alcanzar el texto convencional traído a estudio.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL- 2021-301-APN-ST#MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por Decisión Administrativa DA-2019-182-APN-JGM. Por ello.

### LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-99159743-APN-ATT#MPYT celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA- SECCIONAL TUCUMAN , por la parte sindical, y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, por la parte empleadora, ratificado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA – CENTRAL-en el RE-2022-68917669-APN-DGD#MT del expediente principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004)

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 26/90 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

#### Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 01/02/2023 N° 4000/23 v. 01/02/2023





**ANTERIORES** 

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida MONTORO, VICTORIA TERESA (D.N.I. N° 12.163.427), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 31/01/2023 N° 4023/23 v. 02/02/2023

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido IACOBACCIO, MARCELO JOSE (D.N.I. N° 21.030.995), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip. gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

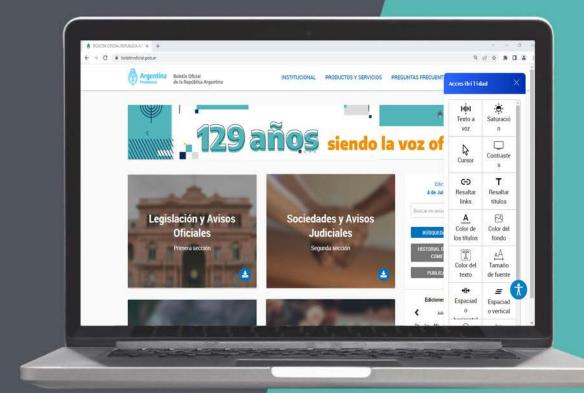
NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 31/01/2023 N° 4035/23 v. 02/02/2023



# ¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar, clickeá en el logo 📅 y descubrilas.

